



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Informática
Administración de Integración de Sistemas
Subadmón. de Control y Operación de Sistemas

326-SAT-VI-A-2.- 1145

México, D.F., a 14 de marzo de 2002.

C.C. Usuarios de Comercio Exterior
P r e s e n t e s.

Por medio del presente la Administración Central de Informática y la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, informan sobre las modificaciones al anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, que próximamente serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación:

APÉNDICE 8 IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCION	NIVEL	COMPLEMENTO
SH	Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para importación o exportaciones.	G/P	Número del oficio o autorización.

APÉNDICE 9 REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

CVE	DESCRIPCION
CA	Certificado de Cupo Adicional.

Sin otro en particular, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

El Administrador Central
de Informática.

Vo. Bo.
La Administradora Central
de Regulación del Despacho Aduanero.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10, QUINTO
PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN SUPLENCIA DEL
ADMINISTRADOR CENTRAL DE REGULACIÓN DEL
DESPACHO ADUANERO, FIRMA LA ADMINISTRADORA DE
REGULACIÓN DEL DESPACHO ADUANERO.

Ing. Jorge Montoya Castro

Lic. Mónica Villanueva Cruz

C.c.p.- Lic. José Guzmán Montalvo.- Administrador General de Aduanas.

C.c.p. CC. Administradores de las Aduanas del País.

PCN/BESP